



RADICACIÓN: 08001310500920160020400  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA CASTILLO SALAS  
DEMANDADA: ALMACENES 50% LTDA Y OTROS

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada ALMACENES 50% LTDA. en favor de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ALMACENES 50% LTDA

| CONCEPTO                         | VALOR          |
|----------------------------------|----------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$4.647.835.94 |
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$0            |
| Total Costas                     | \$4.647.835.94 |

Barranquilla, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JONATHAN A. ROMERO VARGAS  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920160020400  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA CASTILLO SALAS  
DEMANDADA: ALMACENES 50% LTDA Y OTROS

Barranquilla, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 31 de mayo de 2022 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no impuso costas en segunda instancia y responde a lo ordenado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023 proferida por este Despacho, en la que se fijaron como agencias en derecho el equivalente al 15% de lo pedido en la demanda, lo que corresponde a \$4.647.835.94 a cargo de ALMACENES 50% LTDA y en favor del demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora CARMEN ALICIA CASTILLO SALAS contra ALMACENES 50% LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6911929ab9cb42478181904f45e031bbc11f4d32ea640f041a97a99b01f51b8

Documento generado en 09/04/2024 03:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>